



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025- MDM

Moche, 18 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del 2025; carta N°003-2025-CM-MDM, presentada por los regidores, Diana Elizabeth Tello Murrugarra, Benjamín Humberto Alejandro Díaz Tragodara, Edita Soledad Gonzales Rodríguez, Julio Eduardo Iparraguirre Urquiza, Yuliana Carmen Rosas Benites, Henry Edward Sachun Castro y Patricia Elizabeth Quijano González remitiendo la propuesta del **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE (PAF)** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

En este sentido, el artículo 14° de Ley N° 27785, precisa que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

De igual manera, el artículo 16° de Ley N° 27785, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el **"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización."**

En este sentido, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificado por la Ley N° 31812, prescribe "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”

Que, el inciso 15 del Anexo N°1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define al **Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF)** es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N°31812, el cual, contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal.

Que, mediante sesión de concejo ordinaria N°005-2025, de fecha 18 de marzo del 2025; los regidores, Diana Elizabeth Tello Murrugarra, Benjamín Humberto Alejandro Díaz Tragodara, Edita Soledad Gonzales Rodríguez, Julio Eduardo Iparraguirre Urquiza, Yuliana Carmen Rosas Benites, Henry Edward Sachun Castro y Patricia Elizabeth Quijano González, presenta la Carta N°003-2025-CM-MDM, donde adjunta el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo de la Municipalidad Distrital de Moche, solicitando mediante estación pedidos la aprobación del **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE (PAF)**; en merito al literal c) del numeral 6.4.3 de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI aprobado mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo de la Municipalidad Distrital de Moche (PAF), que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y las demás Unidades Orgánicas internas competentes de la Municipalidad Distrital de Moche, que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

